



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 277- Tribunal de Ética

San Luis, 20 de diciembre del 2018

VISTO:

La nota Cinytec N° 1078/18 con fecha 11/10/18, donde se le solicita al Lic. Garrido, Fabian Alejandro M.P. N° 2929 R.P. 0026, en un plazo de 10 hábiles realice el registro de tareas profesionales como responsable de Higiene y Seguridad de la empresa BIONDESA S.A.

La Orden de Trabajo visada en el año 2016 presentada por el profesional como descargo en fecha 24/10/18.

La nota Cinytec N° 1106/18 donde se le otorga un nuevo plazo de 5 días hábiles para realizar el registro de tareas solicitado en la nota Cinytec N° 1078/18.

El texto escrito al pie de la nota Cinytec N° 1106/18 que manifiesta rechazo ante la intimación por lo solicitado ut supra.

La denuncia elevada a la Comisión Directiva de este Cinytec.

La nota Cinytec N° 1135/18 donde se realiza el traslado para conocimiento y formule el descargo que considere pertinente.

La CD N°736147055 enviada ante la negativa a notificarse mediante la nota Cinytec N° 1135/18.

Los avisos de visita, que el correo argentino, dejó en el domicilio del Licenciado para su notificación.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales.

Y CONSIDERANDO:

Que es un deber establecido por los art 25 y 26 de Ley Provincial XIV-0365-2004 "*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*" realizar el registro de las tareas profesionales.

Que no puede ser admitida como prueba de descargo, una orden de trabajo que por su fecha de visado ha perdido vigencia.

Que, vencido el plazo otorgado por el Art N° 41 de la Ley Provincial XIV-0365-2004, el profesional no efectuó descargo.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el Lic. Garrido, Fabian Alejandro M.P. N° 2929 R.P. 0026, dado que la ley Provincial N° XIV-0365-2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al Lic. Garrido, Fabian Alejandro M.P. N° 2929 R.P. 0026 una sanción de ADVERTENCIA, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley Provincial XIV-0365-2004 a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Intimar por el término de 15 días al Lic. Garrido, Fabian Alejandro M.P. N° 2929 R.P. 0026 a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo por los registros de tareas profesionales no realizados por los Servicios de Seguridad e Higiene como responsable de Higiene y Seguridad de la empresa BIONDESA S.A., bajo apercibimiento de suspender la matricula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art. 3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 4º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofre Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente